



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SALTOS 2018

Preámbulo

El presente Reglamento, aunque se precisan con detalle en el mismo las prescripciones relativas a los concursos de salto de obstáculos, debe leerse en conjunción con el Reglamento General, El Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo y el Reglamento Veterinario **y el Manual del Comisario.**

Capítulo III Obstáculos

Artículo 208 Generalidades

5. Las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento, y en los avances de programa definitivos, relativas a la altura y fondo de los obstáculos, han de ser respetadas con el mayor cuidado. No obstante, si una dimensión máxima ha sido ligeramente superada, debido al material utilizado para la construcción o al emplazamiento del obstáculo sobre el terreno, las dimensiones máximas no se considerarán como rebasadas. Sin embargo, la tolerancia autorizada es de 5 cm. como máximo en altura y 10 cm. en fondo, siempre que se haya hecho todo lo posible con el material disponible para no superar las alturas marcadas.

En las pruebas de altura con una altura máxima de 1,45 o superior, a criterio del diseñador de recorrido, las alturas pueden ser incrementadas en 3 cm.

Artículo 225 Ayuda Oficiosa Prohibida

4. Los dispositivos de comunicación electrónica están estrictamente prohibidos en las Competiciones de Salto, y su uso **en la pista de competición** será penalizado por la eliminación. ~~Además, los jinetes no pueden usar ningún tipo de auriculares en ningún momento mientras estén montados; esto aplica tanto en la pista de competición como en la pista de ensayo y alrededores.~~ **Jinetes, mozos y cualquier otra persona que este a caballo en la pista de ensayo o alrededores podrá usar un solo auricular.**

Artículo 234 Velocidad

1. Las velocidades para los distintos tipos de prueba son las siguientes:

1.1. Normal: 350 metros por minuto y 400 metros por minuto, máximo. En el caso de pista cubierta puede reducirse a 325 metros por minuto. **También podrá reducirse la velocidad a 325 en pista exterior siempre que esté indicado en el avance de programa.**

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



Artículo 236 Baremo A

Exceder del tiempo concedido en desempates con cronómetro y en segunda manga	1 punto por cada segundo comenzado
--	------------------------------------

Artículo 239 Baremo C

Obstáculo derribado, agua en la ría o sobre el listón que la delimita	4 seg. (3 en pruebas de dos fases, eliminatorias sucesivas y en desempates según Baremo C) Para las competiciones en interior se aplicarán las siguientes penalizaciones: Altura de los obstáculos hasta de 1.40 m: 4 seg. Altura de los obstáculos 1.45 m: 3 ó 4 seg. a discreción del C.O. y siempre especificado en el Avance de Programa.; Altura de los obstáculos 1.50 m: 2, 3 ó 4 seg. a discreción del C.O. y siempre especificado en el Avance de Programa
---	---

2

Artículo 240 Eliminaciones

3.28 Sangre en los flancos del caballo

Artículo 241 Descalificaciones

3. El Jurado de Campo aplicará la descalificación con carácter obligatorio en los casos siguientes:

~~3.1 Cuando un caballo presente sangre en los flancos, la nariz, la boca o en cualquier otra parte de su cuerpo, como consecuencia del uso excesivo de espuelas, fusta o de cualquier otro instrumento. También será motivo de descalificación las marcas que indiquen uso excesivo de la fusta en cualquier parte del caballo.~~

3.1 Marcas que indiquen el uso excesivo de espuelas o de fusta en cualquier parte del caballo será motivo de descalificación. En estos casos podrá aplicarse una sanción adicional (Ver. Art. 243)

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



Artículo 243 Abuso de los Caballos

1. Todas las formas de trato cruel, inhumano o abusivo de los caballos incluyendo, pero no limitándose, a las variadas formas de barrear un caballo, están estrictamente prohibidas sobre cualquier terreno de entrenamiento, así como en la totalidad del recinto del concurso (artículo 241.2.6; 2.9 y 2.10 **y 3.1**).

Artículo 244 Pistas de Ensayo y de Calentamiento y Obstáculos de Entrenamiento

Toda la normativa se remite al **MANUAL DEL COMISARIO**

FORMAS CORRECTAS DE CONSTRUIR LOS OBSTÁCULO DE ENTRENAMIENTOS

Se remite al **MANUAL DEL COMISARIO**

Capítulo VIII Desempates

Artículo 246 Obstáculo, Distancia

7. Un máximo de dos obstáculos simples pueden añadirse al recorrido del desempate. **Si los obstáculos de la (s) manga (s) anterior (es) se construyen de manera diferente o con material de obstáculo nuevo para el desempate, no contarán como obstáculos adicionales para el desempate, siempre que el cambio de material haya sido aprobado por el Jurado de Campo y notificado a los atletas en el gráfico del recorrido. Los dos obstáculos adicionales deben estar en la pista durante el reconocimiento del recorrido, pudiendo ser dos fondos, dos verticales o un fondo y un vertical. Estos deberán quedar claramente indicados en el gráfico del recorrido y en el obstáculo mismo, ~~si el vertical o los verticales pueden saltarse en ambos sentidos o en uno solamente.~~** Si un obstáculo del recorrido previo, en el desempate se salta en sentido contrario será considerado como uno de los dos obstáculos adicionales permitidos. Un vertical del recorrido previo podrá convertirse en un fondo o viceversa y en este caso igualmente será considerado como uno de los obstáculos adicionales.

3

Artículo 255 Menores

1. Alevines con LDN de Competidor

Podrán participar en pruebas de 1,10 m. con caballos de más de cinco (5) años, a partir del día 1 de Enero del año en que cumplan los diez (10) años y en pruebas de ~~1,20~~ **1,25** m. cuando tengan acreditado el Galope 6.

Artículo 256 Vestimenta y Saludo

1.10 Los jinetes no pueden usar auriculares **en la pista de competición y solamente un auricular cuando estén a caballo.** ~~en ningún momento mientras están montados. Esto se aplica en pista de competición, pista de ensayo y alrededores~~

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



Artículo 269 Prueba de Dificultades Progresivas

6. Como último obstáculo del recorrido eventualmente puede preverse un obstáculo alternativo, del cual una opción se considera como Comodín (Joker). El Comodín (Joker) debe tener mayor dificultad que el obstáculo alternativo y tener puntos dobles. Si el Comodín (Joker) es derribado, los puntos deben ser deducidos del total.

A discreción del Diseñador de Recorridos pueden colocarse dos comodines alternativos. En este caso el primer comodín valdrá el 150% de los puntos otorgados al último obstáculo y el segundo comodín valdrá el 200% de los puntos correspondientes al último obstáculo. Cada jinete podrá elegir que comodín saltará. En caso de derribo del comodín se restarán los puntos correspondientes aplicando la fórmula que se indica en el párrafo anterior.

Artículo 273 Prueba en Dos Mangas

2.2.

Si la primera manga se juzga con cronómetro, el CO puede elegir una de las fórmulas siguientes para acceder a la segunda manga:

a) al menos el 25% o un número determinado de jinetes. El porcentaje deseado o el número de jinetes que indique el Avance de Programa serán admitidos a la segunda manga teniendo en cuenta puntos y tiempo

b) al menos el 25% o un número determinado de jinetes según puntos y tiempo de la primera manga y en todo caso todos los que hayan finalizado sin falta. El porcentaje deseado o el número de jinetes deben indicarse en Avance de Programa

3.6 En la segunda manga la penalización por excederse del tiempo concedido será de un punto por segundo comenzado.

Artículo 276 Prueba con Manga Ganadora

1.8. Esta prueba no debe utilizarse para el Gran Premio o la prueba mejor dotada del concurso ~~o en una prueba calificativa para otra.~~

2.4 Esta prueba no puede utilizarse para el Gran Premio o para la prueba mejor dotada económicamente, ~~o como prueba calificativa para otra.~~